

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LV

Managua, D. N., Viernes 12 de Enero de 1951

Nº 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Nonagésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente Pág. 41

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Créase un impuesto 41
Nombramientos 42
Contraloría Especial de Cuentas Locales 42

RELACIONES EXTERIORES

Organízase unas Delegaciones 43
Apruébase un Convenio 44

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Cancelación 44
Auméntase una pensión 44
Apruébase un acuerdo 44
Contratos 44

EDUCACION PUBLICA

Organización 46
Reconocimientos 46
Déjase sin efecto un acuerdo 46

SECCION JUDICIAL

Remates 46
Títulos Supletorios 47
Marcas de Fábrica 48
Citaciones 48

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

Nonagésima Quinta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las nueve de la noche del día jueves, catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Somoza Debayle, asistido de los Representantes Morales Cruz y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Asisten, además, los Representantes siguientes: Pinell, Tablada Solís, Astorga, Guerrero Castillo, Somarriba, Vilchez, Talavera, Murillo, Sacasa, Bustamante, Pereira, Navarro, Irias, Cerna, Delgadillo Cole, Zelaya C., Argüello Vidaurre, Fernández, Chamorro, Arana Montalván, Enríquez B., Peguaga, Espinosa Buitrago, Artiles, Abánza Marenco, Argüello Bolaños, Solórzano Ismael, Conrado Vado, Solórzano Ri-

vas, Chamorro Benard, Zamora, Alvarez Lejarza, Castillo Salvador, Morales Marenco, Montenegro y González.

1—El Presidente declara abierta la sesión.
2—Se lee, se discute y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3—Se da lectura al proyecto de Ley Electoral, presentado por la Comisión Redactora, integrada por los Representantes Argüello Vargas, Zurita, Sánchez R., Zúniga Padilla y Manzanares. Después de leído, el proyecto pasó a Comisión.

4—El Presidente levanta la sesión y cita para el día siguiente, a la hora reglamentaria.

Luis A. Somoza,
Presidente.

Manuel J. Morales Cruz,
Secretario.

Manuel F. Zurita,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 785

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

Nº 1

La Corporación Municipal de Boaco, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1º Créase un impuesto de Diez Centavos sobre cada galón de gasolina que se venda o se entregue para su expendio dentro de los límites de esta comprensión Municipal. Dicho impuesto será pagado por los respectivos importadores que remitan o entreguen gasolina de motor para su expendio en la jurisdicción de este Municipio.

Durante los primeros diez días de cada mes los importadores darán aviso a esta Tesorería Municipal del número total de galones que hubiesen vendido o entregado en el curso del mes precedente y acompañarán a tal aviso la suma que corresponda por causa de dicho impuesto. De dicho aviso se mandará copia a la Contraloría de Cuentas Locales. Tanto este Municipio como la Contraloría de Cuentas Locales, podrán en cualquier tiempo comprobar la exactitud de los informes rendidos por los importadores.

2º—Los fondos provenientes de este impuesto se manejarán en cuenta separada y sólo podrán usarse para obras de utilidad pública, previo acuerdo de esta Corporación, aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Dado en la Alcaldía Municipal, Boaco, a los dos días de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Sobalvarro.—Guillermo Arce M.—José Luis Oliva.—Abel Abad M., Srio.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Enero de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón,

No. 118

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Nombrar Miembro del Patronato Departamental de Reos de Masaya, con funciones de Tesorero, al señor Domingo Ortega, en sustitución del señor Félix Gutiérrez C.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la Jefatura Política del Departamento, previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

No. 20

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrar Ministro del Distrito Nacional de Managua, al General Andrés Murillo, en lugar de don José Frixione, a quien se le rinden las gracias por los importantes servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Enero de 1951.—SOMOZA.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala señor Gustavo Espinosa L. la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el Sr. Rafael Angel Pérez, mayor de edad, casado, tipógrafo y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante el período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5 de este Juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Ciento Setenta y Ocho Córdobas y Noventa y Tres Centavos (C\$ 13.178.93), en los que van incluidos los términos de las dos cajas con sus aperturas y cierres; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 8, de las ocho de la mañana del diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y este funcionario en providencia de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día y año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley, abriéndose el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 10, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Rafael Angel Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 11, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Novecientos Ochenta y Un Córdoba con Quince Centavos (C\$ 981.15), que acusa tener como existencia del fondo de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 9; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulado a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 12, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente.

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Rafael Angel Pérez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, durante el período del primero de Julio al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fíador so-

lidario, libres y solventes, con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al periodo del presente Juicio, de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — José Alfaro. Srio. ad-hoc.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veintisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Gustavo Espinoza L., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, que el señor Rafael Angel Pérez, mayor de edad, casado, tipógrafo, y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el periodo del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos cincuenta.

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 5, del presente juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Diez y Seis Mil Novecientos Sesenta y Siete Córdobas y Cuarenta y Seis Centavos (C\$ 16,967.46), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo, la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 9, de las ocho y media de la mañana del diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta, y este funcionario, en providencia del auto de las nueve de la mañana del mismo año, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo, y al pie del mismo folio, se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el periodo Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 11, el señor Gonzalo Mejía Ch., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Rafael Angel Pérez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 12, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo Nº 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Ochocientos Seis Córdobas y Cuarenta y Dos Centavos (C\$ 806.42), que acusa tener como exis-

tencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cincuenta. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 10; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Mejía Ch., en escrito del diez y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, folio 13, pide llamar autos para dictar sentencia a favor de su representado señor Pérez, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Rafael Angel Pérez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, durante el periodo de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y con los de la Tesorería Municipal de dicho lugar en lo que se refiere al periodo del presente juicio, el tercero de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. — Gonzalo Yescas R. — José Alfaro C., Secretario ad. oc.

Relaciones Exteriores

Nº 1

El Presidente de la República.

Acuerda:

Primero: — Organizar la Delegación de Nicaragua al Seminario Centroamericano-Panamero de Seguridad Social, que bajo los auspicios de la Oficina Internacional del Trabajo tendrá lugar en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 15 al 24 de Enero en curso, en la siguiente forma: Delegado y Jefe de la Delegación: Doctor Ramiro Sacasa Guerrero, Vice-Ministro de Agricultura y Trabajo; Delegados: Doctor Adolfo Lola Blén, Director General de Estadística y Doctor Alejandro Robleto Pérez, Oficial Mayor del Ministerio de Salubridad Pública.

Segundo: — Una transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar su representación.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 2

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Organizar la Delegación de Nicaragua al Primer Seminario Regional de Mujeres que tendrá lugar en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, del 15 de Enero al 3 de Febrero próximo, en la siguiente forma: Delegada y Jefe de la Delegación, Doctora Olga Núñez Abániza, Vice Ministro de Educación Pública; Miembros: Señorita Sara Barquero, Inspectora General de Educación Pública y Doctora Esperanza Centeno.

Segundo:--Una transcripción del presente Acuerdo servirá a las mencionadas nombradas para acreditar su representación.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

No. 8

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:--Aprobar en todas sus partes el «Convenio General Sobre el Punto Cuarto para la Cooperación Técnica entre Nicaragua y los Estados Unidos de América», celebrado el día de hoy entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua y el Encargado de Negocios a. i. de los Estados Unidos de América, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo:--Publicar en dicho Convenio en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, Distrito Nacional, Veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta.--A. SOMOZA.--El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 21.-B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Cancelar, a partir del 31 de Diciembre último, el nombramiento como Inspector Especial de Tránsito del señor Julio Mendoza, por incumplimiento en el servicio.

2º--Nombrar Inspector Especial de Tránsito al señor Ernesto Fonseca M., efecto del 1º de Enero en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D.N., Enero 9 de 1951.--(f) SOMOZA.--El Ministro de la Guerra--(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. XIX

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º--Aumentar a Cincuenta Córdobas netos (C\$ 50.00), la pensión de Montepío de que goza la señora Dominga Martínez, concedida por Acuerdo Ejecutivo del 22 de Marzo de 1927. y registrada bajo el Nº M-41.

2º--El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de Enero en curso.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 9 de Enero de 1951.--(f) SOMOZA.--El Vice-Ministro de la Guerra.--(f) Camilo López Iruas.

Nº 169 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:--Aprobar en todas sus partes el Acuerdo que literalmente dice:

Nº 31

El Director General de Comunicaciones,

Acuerda:

I--Nombrar Auxiliar de Correos de León, en sustitución del señor Edgardo Aguiluz, a la señorita Ofelia Aguiluz Paz, quien deberá rendir fianza a favor del Fisco por cantidad de Quinientos Córdobas (C\$ 500.00), para garantizar una actuación honrada y eficiente en las labores que se le encomiendan.

II--La nueva nombrada tomará posesión de su cargo ante el señor Jefe Político de León, y devengará sueldo de conformidad con el Título XV, Capítulo II del Presupuesto General de Gastos de la República en actual vigencia.

III--Este Acuerdo surtirá efectos a partir del diez y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta.--(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., 20 de Diciembre de 1950.--(f) SOMOZA.--El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor José R. Somoza, en su propio nombre, quien es mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, que en el curso de este instrumento se donominarán «El Gobierno» y «El Contratista», respectivamente, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el siguiente Contrato:

I

El Contratista da en arriendo al Gobierno, por el término de un año, a partir del primero de Noviembre del corriente año, una casa situada en las inmediaciones del Campo de Aviación «Las Mercedes», de esta jurisdicción, para que sirva de local a la Oficina Interamericana de Geodesia en Nicaragua, sus bodegas y demás dependencias.

II

El Gobierno pagará al Contratista, como canon de arrendamiento, la suma de Setecientos Córdoba (C\$ 700 00), mensuales, por medio de la Administración de Rentas de Managua, imputándose dicha erogación al Título XI, Capítulo XXVII del Presupuesto General de Gastos vigente.

III

El Contratista se compromete a pagar los servicios de agua, luz y fuerza eléctrica y demás impuestos o pagos de servicios establecidos o por establecerse, relacionados con la propiedad en referencia, asimismo, se compromete a verificar por su cuenta las reparaciones parciales o totales del edificio, así como la pintada y retejada del mismo, siempre que las circunstancias lo requieran.

IV

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos este Contrato en el Libro Matriz que al efecto lleva el Ministerio de la Guerra en el Palacio Nacional, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, el primero de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N., Ministro de la Guerra.—(f) José R. Somoza.

No. 6 «C»

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Armando Aguilar Páez, en representación de la Empresa de Transporte Aguilar Páez, convenimos en el siguiente contrato:

I

La Empresa Aguilar Páez se compromete a transportar, diariamente, toda la correspondencia postal que se le entregue en la Administración de Correos de Managua, con destino a Las Piedrecitas, Las Jinotepes, El Crucero, Diriamba, Nandaime, Ochomogo, Belén, Rivas y San Juan del Sur. De igual modo se compromete a transportar, tanto de ida como de vuelta, la que se le entregue en la Oficina Postal de Rivas y en las de los lugares intermedios mencionados. Es de advertir que la correspondencia de y para San Juan del Sur la recibirá y entregará la Empresa de la Administración de Correos de Rivas.

II

El Gobierno pagará a la Empresa Aguilar Páez por el servicio expresado, un canon mensual de Cuatrocientos Córdoba (C\$ 400.00), tulo XV, Capítulo III del Pre-

supuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Aguilar Páez recibirá de la Caja de la Dirección General de Comunicaciones.

III

La correspondencia será entregada a la Empresa Aguilar Páez en valijas cerradas y debidamente emplomadas, a fin de que sea ella responsable ante la Dirección General de Comunicaciones de cualquier pérdida, extravío o deterioro que se deba a caso fortuito o a fuerza mayor, debidamente comprobados, se obligue a indemnizar a los destinatarios perjudicados, de conformidad con las leyes y reglamentos del ramo postal. En conexión con ello, cuidará de que, en invierno, sean resguardados los envíos con capas ahuladas de su propiedad. La indemnización de que se ha hecho referencia, tendrá efecto previa investigación llevada a cabo por la Dirección General de Comunicaciones.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Armando Aguilar Páez.

No. 167-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en todas sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Lola Urrutia, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Urrutia da en arriendo al Gobierno, una pieza de la casa que posee en El Jicaral, Departamento de León, para local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

La Sra. Urrutia se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean éstos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la Sra. Urrutia, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdoba (C\$ 20.00), que afec-

tará el Título XV, Capítulo VIII del Presupuesto General de Gastos vigente y que la arrendadora recibirá de la Administración de Rentas de León.

IV

La duración del presente contrato será de ocho meses, a partir del primero de Noviembre de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fe de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Lola Urrutia.

No. 168 CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 Diciembre de 1950. (f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No. 518

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Reorganizar la Escuela Nacional de Comercio que funciona en la ciudad de Managua, D. N., en la forma siguiente:

- a) —Subdirector y Administrador, Sr. Carlos Reyes, en lugar de don Pilar A. Altamirano, con el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdoba (C\$ 400.00).
- b) —Primer Inspector, Sr. Pedro A. Ruiz, en lugar de don Carlos Reyes, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdoba (C\$ 150.00).
- c) —Inspector Br. Luciano García M., en lugar del señor Ruiz, con el sueldo mensual de Ciento Cincuenta Córdoba (C\$ 150.00).

2º—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir del 1º de Diciembre próximo y se imputará al Título IX, Cap. XXV del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 334

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Reconocer a la Profesora del Departamento de Managua, señorita Serafina Lacayo, el sobresueldo correspondiente a Veinte Años de servicio en el Magisterio

Nacional, de conformidad con Resolución Ministerial N° 177, fecha 16 de Noviembre corriente.

2º—Esta erogación se imputará al Título IX, Capítulo XXXIX, del Presupuesto General de Gastos Vigente; y el presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del 1º de Octubre del corriente año.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1950.—SOMOZA. El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

No. 513

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Dejar sin efecto el Acuerdo N° 462, fecha 25 de Octubre del año en curso, por el cual se nombra a la señorita Myriam Rodríguez, Directora y Profesora de la Escuela Elemental de Niñas de Belén, Departamento de Rivas, en lugar de la señorita Ana Chacón, y restituir a ésta en su cargo.

2º—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del 15 de Noviembre corriente; y la nombrada devengará el sueldo mensual de Ciento Treinta y Cinco Córdoba (C\$ 135.00), que se imputará al Título IX, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos Vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Noviembre de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 5781

Diez mañana, local este Juzgado, veintitrés Enero año 1951, subastaráse mejor postor, siguientes lotes terreno pertenecientes compañía Transporte de Autos Internacionales S. A. en Liquidación: Lote de 1,021 varas cuadradas, valorado C\$ 22,483.56. Lote de 1,072,15 varas cuadradas, valorado C\$ 23,587.30. Lote de 662,99 varas cuadradas, valorado C\$ 13,259.80. Lote de 691,34 varas cuadradas valorado C\$ 13,826.80. Lote de 683,25 varas cuadradas, valorado C\$ 13,765. Lote de 686,34 varas cuadradas, valorado C\$ 13,726.80. Lote de 924,72 varas cuadradas, valorado C\$ 18,491.40. Lindando los siete: oriente, Vicente Zamora; poniente, Texaco; sur, resto terreno desmembraránse; norte, resto terreno desmembraránse excepto el primero que linda Horacio Rappaccioli. Lote de 611,17 varas cuadradas, valorado C\$ 10,258.72. Lote 637,77 varas cuadradas, valorado C\$ 10,204.32. Lote de 635,27 varas cuadradas, valorado C\$ 10,164.32. Lote de 661,67 varas cuadradas, valorado C\$ 10,588.32. Lote de 805,42 varas cuadradas, valorado C\$ 9,660.84. Lindando los cinco: oriente, Vicente Zamora; occidente y norte, resto terreno desmembraránse; sur, resto terreno desmembraránse excepto el último que linda Vicente Zamora. Subasta voluntaria. Base remate: valores indicados. Precio podrá pagarse, en un ochenta por ciento con acciones válidas Taisa registradas y totalmente pagadas al treinta por ciento restante de su valor nominal, y veinte por ciento en efectivo.

Dado Juzgado 1o Civil del Distrito. Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Aris. Somarriba V.—R. Barrios O., Srio.
Es conforme.—Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—R. Barrios O.
29 3 3

Nº 5832

Cuatro tarde miércoles veinticuatro próximo entrante, subastárase local este Despacho, finca rústica sita jurisdicción «San Pedro», Paz Centro, Departamento de León, cincuenticinco, manzanas de extensión, terreno propio, lindando: oriente «San Francisco», de Rosalpina Argüello de Arana; occidente, terrenos «San Antonio»; norte, terrenos de los señores Icaza; y sur, encajonada de por medio, terrenos de «San Pedro».

Base, cinco mil córdobas.

Ejecución: Gustavo Argüello Ruiz contra Flora Argüello de Sánchez.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos cincuentiuno.—J. Velásquez.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.

Es conforme. Managua, nueve Enero mil novecientos cincuentiuno.—Gustavo A. Sevilla A., Srio.
36 3 2

Nº 5841

Tres tarde veinticuatro Enero actual, remataráse en este Juzgado bajo base doscientos córdobas, por ejecución Bernabé Silva Baltodano contra Luisa Castro viuda de Silva, finca urbana cantón occidental esta ciudad, solar dieciseis varas frente por treinta varas fondo, más o menos, limitado: oriente: Juan Argüello; poniente, Ignacio Gutiérrez Silva; norte, Justa Romero; sur, Félix Ortiz.

Oíránse posiores

Juzgado Local Civil. Diriamba, ocho Enero mil novecientos cincuenta y uno.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio.
48 3 1

Nº 5846

A las once de la mañana del día veintitrés de Enero corriente y en el local de este Juzgado, se venderá y en pública subasta la finca de café «San Bartolo», perteneciente al Doctor Fernando Saballos, situada en la comarca de Casa Colorada en esta jurisdicción, sobre la carretera que va a Diriamba, la cual finca linda: oriente llanos de Pacaya; occidente, finca que fué de doña Manuela Cardenal; norte, finca de los señores Manzanares, antes, hoy de Nemesio y Matilde García, y cerca de alambre hasta el fondo de la cañada; y sur hacienda llamada El Brasil y hoy Las Conchitas de los señores Peters. Dicha propiedad tiene más o menos ciento cincuenta manzanas de extensión, cultivadas con café y chagüite, siendo como unos treinta y tres mil árboles de café y en ella existe las siguientes mejoras y accesorios: una casa de patrones, grande, cubierta con madera labrada en cuadros, forro de tablas y piso embaldosado; una casa para operarios y otra para cosina; y además dos mulas negras, una blanca y un macho negro. En la venta no va comprendida la cosecha del año agrícola de mil novecientos cincuenta a mil novecientos cincuenta y uno, porque ya fué vendida. La propiedad está valorada en cuarenta mil córdobas, y se oyen posturas que no bajen de las dos terceras partes de este avalúo. La venta se hace en la ejecución que por sumas de pesos ha entablado en este Juzgado el Banco Nacional de Nicaragua, contra los señores doctor Fernando Saballos y doña Isolina de Saballos.

Dado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito a las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Aristides Somarriba V., Juez Primero Civil de este Distrito.—Homero Sierra, Srio.
47 3 1

Nº 5837

Diez mañana veinte corrientes, subastárase mejor postor en este Juzgado, solar de siete varas frente por cuarenta de fondo, barrio La Perla, esta ciudad, con casa cañón, construcción moderna, limitada: oriente, propiedad de José Méndez; occidente, la de Juana Corea; norte, la de José Antonio Vega; sur, la de María Suárez de Alemán.

Ejecución: Alejandro González Geyer a Juan de Dios Thomas.

Base: Doce mil doscientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Las nueve de la mañana.—Aristides Somarriba Vallecillo, Juez Primero Civil del Distrito.—Homero Sierra, Secretario.

39 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5437

Bernardo Torres, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ha presentádose este Juzgado solicitando se le extienda título supletorio de un predio rústico llamado «El Desquite», como de cuatro manzanas de capacidad, situado en suburbios esta población y sin cultivo de ninguna clase, cercado con alambre de púas por tres flancos solamente, sirviendo de cercas natural un desfiladero por el lado norte, lindando así: por el oriente, con terrenos de la señora Enriqueta Vega, callejón de por medio; por el poniente con terreno perteneciente a la testamentaria de Constantino Báez A.; al norte, con encierro de Inés Acosta v. de González y al sur, con propiedad del General Anastasio Somoza, camino uso público en medio.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase tener derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local Civil. San Miguelito, seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta. Es conforme.—J. F. Robles R.—Ante mí, Srio. J. Cuadra R.
3454 3 3

Nº 5386

Angel Ramos se ha presentado pidiendo título supletorio de un solar y una casa pajiza construida con un pozo y que linda: oriente, predio de Rumilda Aguilar; occidente, el de José Casar, calle en medio; norte, el de Benjamín Shippey; y sur, el de E. Palazzo & Co.

Opóngase término legal el que se crea con mejor derecho.

Dado en el Juzgado Local Civil. Corinto, nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta.—Lineado.—cho—Vale.—Agustín Tijerino.—M. Angel Vargas, Srio.
3910 3 3

Nº 5655

Cerapia Oporta, solicita título supletorio, urbano, Cantón Oriental este Pueblo, siguientes linderos y medidas: oriente, calle en medio, Regina Peinado; poniente, Lidia Morales, treinta y tres varas cada lado; norte, Apolonia Téllez; y sur, calle en medio, Fidencio Martínez, veintitres varas y tres cuartas de vara cada lado.

Atiéndense oposiciones legales.

Dado Juzgado Local Civil, Dirioma cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta.—R. Navarro C.—Srio.
4091 3 2

Nº 5699

Manuel Casillo Molina, solicita Título Supletorio finca rústica Piedras Menudas, situada punto Agua Caliente, jurisdicción Teustepe este Departamento, como de cien manzanas extensión, cercada alrededor, con potreros y casa. Lindando: oriente, propiedad Rodolfo Díaz; occidente, propiedad sucesión Basilio Rodríguez y caserío Agua Caliente; norte, propiedad Estebana Brizuela y Cacao Mico; sur,

propiedades Rodolfo Díaz e Ildefonso Rodríguez. Adquirida compra a Juan Rodríguez Bizuela.

Cítase personas pretendan derecho sobre esta propiedad opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, once Diciembre mil novecientos cincuenta.—Mariano Pérez Díaz.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Boaco, once Diciembre mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srío.

4128 3 2

Nº 5820

Mary Martínez de Castillo, presentóse este Juzgado Local solicitando título supletorio un solar esta ciudad, dentro estos linderos: norte, solar doña Leonarda Gómez de Centeno; sur, el Gran Lago; oriente, casa del Ferrocarril, calle en medio; poniente, el Gran Lago.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado Local para lo Civil. San Carlos, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo Téllez.—Máximo Castillo Mardecilla, Srío.

24 3 1

Nº 5819

Leonarda Gómez de Centeno presentóse este Juzgado solicitando título supletorio solar esta ciudad, dentro estos linderos: norte, solar de don Julio Centeno hijo; sur, solar de dona Mary de Castillo; oriente, casa de Sebastián Sandoval, calle en medio; y casa del Ferrocarril, calle en medio; poniente, el Gran Lago.

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local para lo Civil. San Carlos, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo Téllez.—Máximo Castillo Mardecilla, Srío.

25 3 1

Nº 5818

Jesús María Hurtado y Feliciano Rodríguez de Hurtado, presentóse este Juzgado Local solicitando título supletorio, casa y solar esta ciudad, dentro estos linderos: norte, terrenos nacionales; sur, casa y solar de Damián Quintanilla; oriente, casa y solar de Hermenegildo Lumbi, calle en medio; poniente, patio de la «Fortaleza».

Quien se crea con derecho puede oponerse término legal.

Dado en el Juzgado Local para lo Civil. San Carlos, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta.—Orlando Castillo Téllez.—Máximo Castillo Mardecilla, Srío.

26 3 1

Nº 5753

La señora Hortensia Arias Rodríguez, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un solar situado este pueblo, estos linderos: oriente, calle nueva; poniente, solar María Angelina Rosales, calle interpuesta; norte, solar de María y Lorenza Valerio; y sur, Manuel López.

Vale cien córdobes.

El que se crea con derecho, preséntese deducirlo término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Septiembre diez y ocho de mil novecientos cincuenta.—Celio Martínez T.—Rigoberto Méndez—Srío.

Es conforme. Nandasmo, Diciembre veinte de mil novecientos cincuenta.—Rigoberto Méndez, Srío.

4176 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 5316

Nicolás Osorno, Abogado y Agente de Marcas de Fábrica, de este domicilio, apoderado de Schenley

Laboratories, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SYNCROBINA

para: Un preparado de Penicilina y Estreptomina para inyección Acuosa, Tabletas y Ungüento.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, ocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—Mannel Maltez M., Oficial Mayor Fomento.

2 3 1

Nº 5828

Faustino Ramón Arellano Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita depósito y registro de la Marca de Fábrica y Comercio



DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS:
PRODUCTOS NACIONALES, S. A.

para proteger toda clase de jabones y detergentes, jabón en polvo.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—M. Maltez, Of. Mayor.

33 3 1

CITACIONES

Nº 5829

Cítase Accionistas Aceitera Mar Caribe Sociedad Anónima, para celebrar Junta General Ordinaria, no pudo celebrarse oportunamente, a las diez de la mañana del treinta y uno de Enero corriente, en su oficina esta ciudad.

Managua, 8 Enero 1951.

ALEJO ICAZA ICAZA,
Secretario Directiva.

14 3 2

Nº 5838

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera y Cafetalera «El Polvón», para la Junta General Ordinaria, que de conformidad con los Estatutos, se verificará el día treinta y uno del corriente mes, a las diez de la mañana en el local de la oficina, situada en la primera Calle Norte a 50 varas al Oeste del «Parque Colón».

Granada, Enero once de mil novecientos cincuenta y uno.

GABRIEL PASOS WOLFF,
Secretario.

40 3 1